

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES



**CONSECUENCIAS DE INCUMPLIR CON LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN DISPOSICIONES FISCALES PARA LA
NÓMINA**

TRABAJO TERMINAL
QUE PARA OBTENER EL GRADO

MAESTRO EN IMPUESTOS
PRESENTA

ANNA IRENE PÉREZ GONZÁLEZ

DIRECTOR DE TRABAJO TERMINAL
M. A. JOSÉ DE JESÚS MORENO NERI

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

MAESTRIA EN IMPUESTOS



VOTOS PROBATORIOS

Por este conducto doy mi voto aprobatorio para que el ANNA IRENE PEREZ GONZALEZ

con el tema "CONSECUENCIAS DE INCUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DISPOSICIONES FISCALES PARA LA NÓMINA".

para obtener el GRADO de Maestro en Impuestos.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedando de usted.

Ensenada, B.C., a 15 de octubre 2019.

Director del trabajo terminal MA JOSE DE JESUS MORENO NERI
PRESIDENTE

Sinodo MI SANTIAGO ALEJANDRO ARELLANO ZEPEDA
SECRETARIO

Sinodo DRA. LIZZETTE VELASCO AULCY
VOCAL

RESUMEN

Este trabajo terminal, tiene el objetivo de conocer las consecuencias que las personas físicas tienen al incumplir con los requisitos fiscales de la nómina. Recordemos que en el 2014 la autoridad da a conocer que la nómina deberá de timbrarse a través de un comprobante fiscal digital. Lo que ocasiona mucha incertidumbre en los contribuyentes, pero sin embargo debe tratar de cumplir porque de lo contrario su nómina deja de ser una deducción autorizada por incumplir con los lineamientos que debe contener. Como resultado de los constantes cambios que hasta la fecha se siguen dando, para que el contribuyente cumpla, debe invertir en programas especiales y personal capacitado para que realice un proceso complejo en el que se ha convertido la nómina.

Hasta el día de hoy el contribuyente si quiere tener a la nómina como una deducción autorizada, deberá tener un recibo timbrado y cumplir con todos los requisitos de un comprobante fiscal, en este trabajo se encuestaron a contribuyentes que enfrentan estos cambios y lo que les impide cumplir. Al término de este trabajo y según los resultados de las encuestas, la mayoría de los contribuyentes no tiene claro cuáles son el total de los requisitos que su nómina debe tener y aun así toman este gasto como una deducción autorizada, exponiéndose a que se haga acreedora a multas y recargos o lo más importante, una auditoría.

Palabras clave: Nómina, deducción autorizada, comprobante fiscal digital.

Contenido

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES	6
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	10
OBJETIVO GENERAL.....	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
METODOLOGÍA	11
IMPORTANCIA DEL ESTUDIO	12
LIMITACIONES DEL ESTUDIO	12
CAPÍTULO II. MARCO REFERENCIAL	13
MARCO HISTORICO.....	13
MARCO CONCEPTUAL.....	15
MARCO NORVATIVO O LEGAL	17
CAPÍTULO III METODOLOGÍA.....	29
MODELO: CUALITATIVA.....	29
TIPO DE INVESTIGACIÓN: EXPLICATIVO	29
POBACIÓN.....	30
MUESTRA	30
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN. ENTREVISTA	30
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADO	34
RESULTADO DE ENTREVISTAS.....	34
CAPÍTULO IV CONCLUSIONES	45

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES

En México todo contribuyente que cuente con una relación laboral tiene el derecho a deducir los gastos que éste le ocasione, como lo es el pago de la nómina, sin embargo, también tendrá la obligación, como se menciona en el Artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos de salarios.

El concepto de nómina se remonta al sistema de una lista de raya el cual sólo contenía el nombre del trabajador, su sueldo y si había algún descuento; posteriormente se incluyeron los datos generales de la empresa y las prestaciones mínimas como: seguro social, gratificaciones y conceptos relacionados con las vacaciones. Era un recibo donde se impactaba todas las percepciones y deducciones que el trabajador percibía o bien que el patrón pagaba; sin embargo, estos conceptos no estaban regulados y nadie cuestionaba si los datos que contenía ese recibo eran los correctos, el contribuyente era libre de decidir cómo eran impresos sus recibos de nómina.

Para evitar una serie de irregularidades en la nómina, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) incorpora la emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de Nóminas fundamentándolo en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el cual dice:

“Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido

contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo”.

El CFDI es el modelo del comprobante electrónico que debe adoptar todo contribuyente por disposición del SAT, que elabora el contribuyente por medio de aplicaciones electrónicas y por un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), para dar validez a dicho documento, asignando un folio y finalmente la certificación.

El PAC es la persona moral que cuenta con autorización del SAT para validar los CFDI que generen los contribuyentes, asignarles el folio e incorporarles el sello digital del SAT.

Ese fue tal vez el cambio más importante que ha tenido la nómina y se da a conocer a finales del 2013, cuando a través de la reforma fiscal del 2014 que establece que la nómina tendrá que ser timbrada y queda obligado todo contribuyente que tenga trabajadores, a expedir de manera regulada y bajo requisitos y condiciones, entregar recibos de pago de los salarios con las mismas características de un CFDI.

Lo anterior da paso a una nómina con una serie de normas, combinada con el uso de programas, implementación de controles y tareas administrativas, adicionando obligaciones laborales, los cuales tienden a permitir o no la deducción de la nómina.

Estos cambios, emitidos en su mayoría por el SAT, ocasionan que cada vez sea más complicado para el contribuyente poder tener una deducción de su nómina que cumpla con los requisitos solicitados.

Para cumplir es necesario adquirir programas electrónicos, capacitaciones, constantes actualizaciones, y cumplir con los diferentes artículos relacionados a la elaboración y requisitos de la nómina, así como cumplir con las especificaciones que, en materia fiscal, determine el SAT mediante reglas de carácter general.

En el 2016, el SAT da a conocer la nueva estructura que debía tener el CFDI Nóminas y publica el complemento de nómina, el cual se basa a través del Anexo 20 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 14 de mayo de 2015, que indica lo siguiente:

El contribuyente que emita comprobantes fiscales digitales a través de Internet deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD base y los XSD complementarios que requiera, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML, siendo este el único formato para poder representar y almacenar comprobantes de manera electrónica o digital.

Para poder ser validado, el comprobante fiscal digital a través de Internet deberá estar referenciado al namespace del comprobante fiscal digital a través de Internet y referenciar la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD

Es el estándar técnico que especifica la estructura, forma y sintaxis que deben de contener los comprobantes fiscales digitales por Internet que expidan los contribuyentes (personas físicas y morales), lo cual permite que la información se organice mediante un catálogo de conceptos que permite uniformidad del comprobante.

El complemento de la nómina busca la calidad de la información recibida por el SAT, por parte de los patrones o los contribuyentes, para que a las empresas les represente menos carga administrativa, generando así un archivo XML que contenga la información necesaria, lo que ocasiona que para la autoridad ya no sea necesario el envío de la declaración Informativa Múltiple de sueldos y salarios que en años pasados se tenía que enviar para validar los datos que reflejaba la nómina.

A tres años del uso de esta modalidad de CFDI Nómina, hasta el pasado 29 de septiembre el SAT publicó en su portal de Internet, el Anteproyecto de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 (RM) y

su Anexo 1-A, que señala en su artículo tercero transitorio, que el “Complemento del CFDI recibo de pago de nómina versión 1.2.” publicado en su portal (no lo estaba hasta ese momento), sería de uso obligatorio para los contribuyentes a partir del 1 de enero de 2017, dando prorroga de actualización hasta el 30 de noviembre del presente año.

El nuevo Complemento de Nómina versión 1.2 considera la actualización total, pues está constituido por una nueva estructura basada en un CFDI Nómina más completo, utilizando un nodo general “Nómina” y seis nodos principales dependientes: Emisor, receptor, percepciones, deducciones, otros pagos e incapacidades.

Con ello se logra un orden, que antes no se tenía; sin embargo, para el contribuyente refleja obstáculos y enormes cargas administrativas para cumplir con los lineamientos lo que ocasionan que, de manera paralela, también las autoridades causen que la nómina se convierta en un gasto no deducible.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hoy en día el emitir y pagar la nómina de una empresa de manera correcta, se ha convertido en una tarea compleja, derivado de las constantes modificaciones fiscales y tecnológicas que ha estado implementado el SAT; aunado a que se requiere contar con programas especializados y estarlos actualizando constantemente, adquirir folios con las empresas certificadas, para timbrar y validar de manera correcta los CFDI, que comprueben el pago de la nómina, así como la capacitación de personal designada a realizar estas actividades.

De lo contrario, aunque el contribuyente realice constantemente este gasto tal vez el más importante lo convertiría en un gasto no deducible por no cumplir con los requisitos indispensables, como lo menciona el artículo 29 A del CFF en su antepenúltimo párrafo:

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

Esta problemática afecta a todo contribuyente que emita un CFDI Nómina sin importar si es persona física o persona moral, y sin tomar en cuenta si es una empresa pequeña o grande.

Aunque el SAT se justifica diciendo que los constantes cambios de la nómina son para evitar posibles evasiones relacionadas a este tema, para el contribuyente crea incertidumbre pues para ellos no sólo es carga administrativa, lo preocupante para ellos que, aunque no se cumpla con los requisitos y la nómina no la puedan hacer deducible, el contribuyente debe proporcionarles información a las autoridades fiscales del ingreso y retención de contribuciones de los empleados.

Por lo anterior, este trabajo analizará las consecuencias de no cumplir con las disposiciones fiscales con los que se debe efectuar el CFDI nóminas para evitar caer en irregularidades que podrían observar la autoridad.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Se desarrolla la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué forma los cambios de las disposiciones fiscales de la nómina afectan al contribuyente al momento de deducirla y está incumple con los requisitos requeridos para que la nómina sea deducible de manera correcta?

OBJETIVO GENERAL

Determinar las principales problemáticas que tendría el contribuyente cuando tome como una deducción autorizada a la nómina y está no esté cumpliendo con las disposiciones fiscales que debe de tener el CFDI Nóminas para que pueda ser deducible.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer los efectos fiscales, que implican deducir una nómina cuando no se está cumpliendo con los requisitos fiscales de una deducción autorizada.

Investigar los impedimentos que tiene el contribuyente para cumplir con los requisitos fiscales.

Realizar una exploración que pueda servir al contribuyente de que requisitos obligatorios debe tener la nómina para poder deducirla.

METODOLOGÍA

Será una investigación, de manera **cualitativa** dado que será prioridad estudiar y analizar las leyes en materia fiscal para conocer si el contribuyente está cumpliendo con los requisitos que marcan las disposiciones fiscales y así evitar que este deduciendo un gasto que por no cumplir con la información necesaria se convierta en un gasto no deducible.

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

Este trabajo es necesario hacerse debido a que todo contribuyente tiene la obligación de emitir un CFDI de nóminas para poder realizar la deducción de está. Sin embargo, la autoridad, al estar emitiendo cambios y actualizaciones, ha ocasionado que este procedimiento resulte complejo por lo que el patrón tendrá que invertir en paquetes electrónicos y personal capacitado lo que originará un gasto más.

El contribuyente actualmente está siendo afectado por lineamientos fiscales y la sobrecarga administrativa que tiene que cumplir al emitir los CFDI Nóminas lo que podría impedir que el gasto de la nómina se convierta en una partida no deducible, a causa de esto es importante encontrar una manera de aclarar los cambios para aligerar y cumplir con las especificaciones del SAT para lograr una nómina con la certeza de cumplir con lo establecido.

Este trabajo podrá ser de utilidad para todos los contribuyentes puesto que será un apoyo para el entendimiento de los ordenamientos de la autoridad para cumplir con cada uno de los puntos exigidos para el timbrado de la nómina.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

La limitante de esta investigación de manera geográfica se reduce a la ciudad de Ensenada y se enfocará solamente a los contribuyentes personas físicas que emitan un CFDI de Nóminas.

Marco espacial: Ensenada, B. C.

Población: Personas físicas que tengan obligación de emitir un CFDI Nominas.

Marco Temporal: Del año 2014-2017

CAPÍTULO II. MARCO REFERENCIAL

MARCO HISTORICO

En este capítulo se realizó un panorama de cómo y por qué la nómina ha ido evolucionando a través de los años, ocasionados por las leyes que han modificado y regulado los cambios surgidos en ella.

Con el paso del tiempo no solo se han modificado la estructura si no que se ha originado que la nómina sea más compleja en su elaboración, es su registro y en cumplir con los todos los requisitos necesarios para poder hacerla deducible de acuerdo a la Ley de ISR.

Partiremos del 2014, mencionando que en el código fiscal hay cambios referentes a la nómina, cambiando el del 2 al 3 por ciento en relación al cobro del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Así mismo, se expide una nueva Ley de ISR en donde cambia el articulado y da a conocer cambios realmente importantes con relación a la nómina.

El primer cambio significativo lo da a conocer en su artículo 99 fracción III donde obliga a todo contribuyente que realice pagos por conceptos de salarios tendrá que expedir y entregar un comprobante fiscal.

Un cambio más se plasmó en el artículo 31 en su fracción III donde nos aclaraba que todas las deducciones autorizadas deberían reunir los requisitos de las disposiciones fiscales (CFF) excepto tratándose de los pagos que se realicen a los trabajadores. Pero en 2014 dan a conocer que no solo debemos expedir comprobantes fiscales si no, adicional a eso nos piden que los pagos cuyos montos sean superiores a \$2,000.00 pagados en efectivo no puedan ser deducibles.

A pesar que la obligación de emitir los CFDI Nóminas inicia a principios del 2014 la autoridad emite la primera prorroga ante este cambio por que los contribuyentes

aun no implementaban esta nueva forma de emitir la nueva nómina y da la oportunidad de cumplir con la obligación a más tardar el 31 de diciembre de este año.

A pesar que en 2015 no se realizan cambios importantes fiscales para la nómina se emiten facilidades en la Segunda Resolución de modificaciones a la RMF, En la que se permite a los patrones la emisión de un solo CFDI al mes para cada trabajador, sin importar que su pago sea semanal o quincenal. Posteriormente en julio, se permitió que el patrón tenga una página web donde los trabajadores pudieran obtener la representación impresa del CFDI, con lo cual tendrían cumplida la obligación y cada trabajador imprimiría su comprobante. Los patrones que no puedan poner a disposición de sus empleados esta facilidad pueden entregar a sus empleados las representaciones impresas del CFDI cada 6 meses dentro del mes inmediato posterior al término de cada semestre.

En este mismo año el SAT emite un comunicado informando al contribuyente que pone a su disposición un servicio nuevo para generar y timbrar de manera gratuita la nómina de todos sus trabajadores. Este servicio queda disponible en la página del SAT a través de una herramienta llamada Mis Cuentas.

A pesar de que el SAT da a conocer la herramienta como una manera fácil y rápida de calcular automáticamente el impuesto sobre la renta o el subsidio para el empleo y sellar de manera electrónica la nómina de forma semanal o quincenal, entre otras facilidades, termina siendo muy laboriosa por que al no guardar la información de los trabajadores esta se tendría que capturar cada vez que se tenga que emitir un recibo.

En 2016 el CFDI Nóminas se le da un formato propio y deja de ser un complemento dentro del CFDI, así mismo se modifican varios conceptos siendo los siguientes los más relevantes:

- El uso del UUID de un CFDI relacionado con el recibo de nómina, para el caso de sustituir a un CFDI que ya existía y fue cancelado.

- Los datos generales del empleado, a quien se emite el recibo de nómina, se engloban ahora dentro de un nodo llamado Receptor.
- Se adiciona un nodo “Compensación Saldos A Favor”, para expresar la información referente a la compensación de saldos a favor de un trabajador contra las cantidades retenidas a otro trabajador.
- Se adiciona el nodo Jubilación, Pensión y Retiro, para poder expresar la información detallada de pagos por jubilación, pensiones o haberes de retiro.
- Se agrega un nodo separación e indemnización, el cual permitirá expresar la información detallada de otros pagos por separación.

En el 2017 el CFDI Nóminas evita la realización y envió de la declaración informativa Múltiple de Sueldos y Salarios de 2017. Ahora la información que se entregaba en esa declaración se agregó a la factura de nómina, para que el SAT cuente con dicha información, así cada vez que el contribuyente timbre la nómina, la autoridad recibirá al momento la información del pago realizado por conceptos relacionados a sueldos y salarios.

Ante todos estos cambios que han ido surgiendo, es de suma importancia que la persona física obligada a emitir recibo por el pago de nómina no deje de estar informado de los cambios que vienen para el CFI para este 2018.

MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente trabajo terminal se presenta la siguiente definición de términos.

Nómina:

Es el documento en el que se consignan los días trabajados y los sueldos percibidos por los trabajadores y se asientan los demás conceptos de percepción o deducción para cada uno de ellos, en un periodo determinado. (Orozco 2015)

CFDI o Comprobante Fiscal Digital por Internet

Es un documento emitido en formato electrónico con implicaciones legales de carácter fiscal en los que necesariamente se deben observar ciertas particularidades, requisitos y precauciones en su generación, procesamiento, transmisión, utilización y almacenamiento. (Orozco, 2015)

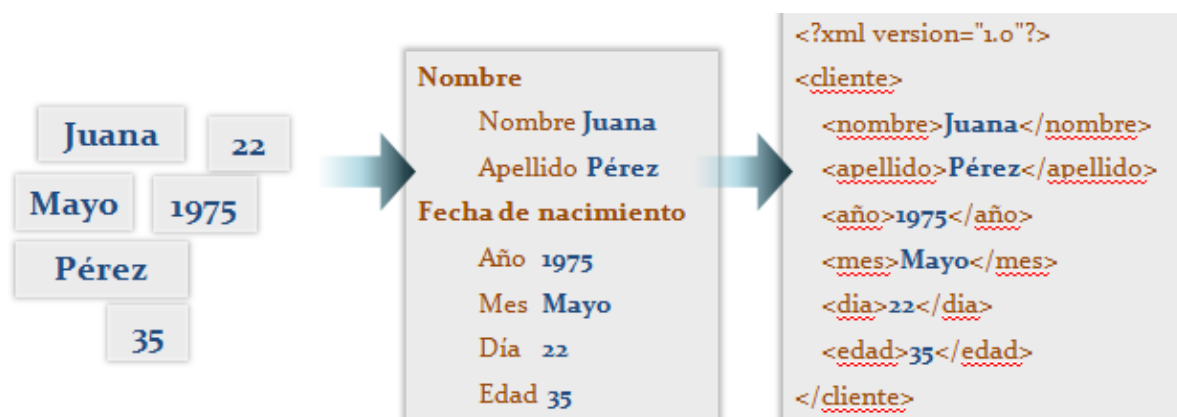
PAC:

Es la persona moral que cuenta con autorización del Servicio de Administración Tributaria para validar los CFDI que generen los contribuyentes, asignarles el folio e incorporarles el Sello digital del SAT. (SAT 2014)

XML, siglas en inglés de eXtensible Markup Language ('lenguaje de marcas extensible')

Es un lenguaje de marcas desarrollado por el World Wide Web Consortium (W3C) utilizado para almacenar datos en forma legible. Deriva del lenguaje SGML y permite definir la gramática de lenguajes específicos para estructurar documentos grandes. (Orozco, 2015)

Permite la definición de un estándar para el manejo de información.



Cuadro tomado de <https://www.sat.gob.mx/home>

AGRUPADORES DEL SAT:

Es la identificación de la equivalencia o correspondencia entre el catálogo de cuentas de los contribuyentes y el código agrupador del SAT de las cuentas de nivel mayor y subcuenta de primer nivel de acuerdo a la naturaleza y preponderancia de la cuenta.

NODO: Nóminas:

Complemento para incorporar al CFDI la información que ampara conceptos de ingresos por salarios, la prestación de un servicio personal subordinado o conceptos asimilados a salarios. (García, 2016).

MARCO NORVATIVO O LEGAL

En este capítulo hablará de manera breve del marco jurídico que regula la manera en el que el contribuyente deberá emitir el pago de la nómina de manera electrónica.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

REGLAMENTO DEL LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LEY DEL SEGURO SOCIAL

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RESOLUCIONES MISCELÁNEA

En estas leyes, reglamentos y misceláneas mencionadas se encuentran regulada la manera en que el contribuyente persona física deberá de realizar el CFDI nóminas; con los requisitos obligatorios, los datos informativos que deben contener, la manera en que deberán ser entregado a su trabajador y demás regularidades con las que tendrá que cumplir.

En primer lugar, debemos hablar de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la carta magna y ley suprema, misma que fue establecida para regir jurídicamente al país y la que obliga a todo contribuyente a contribuir como lo menciona en su artículo 31 fracción V

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (CPEUM 2017).

El párrafo anterior obliga al patrón a retenerle impuesto a cada uno de sus trabajados para así contribuir a al Estado.

Código Fiscal de la Federación

El Código Fiscal Federal (CFF) es el que le da origen al CFDI en su artículo 29, el que establece la obligación de expedir un comprobante fiscal a través de un CFDI.

Artículo 29. *Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.*

Así mismo, el CFF en el artículo 29 A establece cuáles serán los requisitos de el CFDI deberá contener.

Artículo 29 A. *Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:*

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

VI. El valor unitario consignado en número.

VII. El importe total consignado en número o letra

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Otras de las leyes fiscales que regulan en México podemos mencionar la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) encargada de regular los aspectos tanto de fondo como de forma fiscal de la nómina. De esta ley es de donde nace la obligación al contribuyente de que si realiza pagos por conceptos de salarios tendrá que emitir un CFDI, fundamentado en su artículo 99 el que menciona lo siguiente:

Artículo 99. *Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:*

- I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.*
- II. Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley.*
- III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.*

Así mismo, en el artículo 27 de esta ley, menciona que en cuestión de deducciones autorizadas debe cumplir con un con algunos requisitos, como lo menciona en su fracción V el cual hace referencia a las CFDI Nominas:

Los pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV, de esta Ley, se podrán deducir siempre que las erogaciones por concepto de remuneración, las retenciones correspondientes y las deducciones del impuesto local por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal independiente, consten en comprobantes fiscales emitidos en términos del Código Fiscal de la Federación y se cumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 99, fracciones I, II, III y V de la presente Ley, así como las disposiciones que, en su caso, regulen el subsidio para el empleo y los

contribuyentes cumplan con la obligación de inscribir a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social cuando estén obligados a ello, en los términos de las leyes de seguridad social. Tratándose de subcontratación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, el contratante deberá obtener del contratista copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores que le hayan proporcionado el servicio subcontratado, de los acuses de recibo, así como de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores y de pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social. Los contratistas estarán obligados a entregar al contratante los comprobantes y la información a que se refiere este párrafo.

Resolución Miscelánea Fiscal

Aunque el artículo 29A menciona los requisitos que de contener un CFDI deja un hueco muy fuerte al mencionar que también se debe cumplir con los contenidos de las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Las reglas de carácter general se dan a conocer a través de las resoluciones fiscales que la autoridad va dando a conocer.

Empezaremos mencionando la Resolución Miscelánea Fiscal del 2014, cuando se da a conocer la obligación del timbrado.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Sección 2.7.5. De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones

Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores

2.7.5.1. Para los efectos del artículo 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del ISR en relación con el artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

Nota: Fuente tomada de <https://www.sat.gob.mx>

En cuyo caso, considerarán como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes fiscales la fecha en que efectivamente se realizó el pago de dichas remuneraciones.

Los contribuyentes que realicen pagos por remuneraciones a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, correspondientes a periodos menores a un mes, podrán emitir a cada trabajador o a cada contribuyente asimilado un sólo

CFDI mensual, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta regla posterior al último día del mes laborado y efectivamente pagado, en cuyo caso se considerará como fecha de expedición y entrega de tal comprobante fiscal la fecha en que se realizó efectivamente el pago correspondiente al último día o periodo laborado dentro del mes por el que se emita el CFDI.

Los contribuyentes que opten por emitir el CFDI mensual a que se refiere el párrafo anterior, deberán incorporar al mismo el complemento de nómina, por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados. El CFDI mensual deberá incorporar tantos complementos como número de pagos se hayan realizado durante el mes de que se trate.

En el caso de pagos por separación o con motivo de la ejecución de resoluciones judiciales o laudos, los contribuyentes podrán generar y remitir el CFDI para su certificación al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes en que se haya realizado la erogación, en estos casos cada CFDI se deberá entregar o poner a disposición de cada receptor conforme a los plazos señalados en el primer párrafo de esta regla, considerando el cómputo de días hábiles en relación a la fecha en que se certificó el CFDI por el SAT o proveedor de certificación de CFDI.

En el CFDI mensual a que se refiere esta regla se deberán asentar, en los campos correspondientes, las cantidades totales de cada uno de los complementos incorporados al mismo, por cada concepto, conforme a lo dispuesto en la Guía de llenado del Anexo 20 que al efecto publique el SAT en su portal. No obstante lo señalado, los contribuyentes deberán efectuar el cálculo y retención del ISR por cada pago incluido en el CFDI mensual conforme a la periodicidad en que efectivamente se realizó cada erogación.

La opción a que se refiere esta regla no podrá variarse en el ejercicio en el que se haya tomado, y es sin menoscabo del cumplimiento de los demás requisitos que para las deducciones establecen las disposiciones fiscales. *CFF 29, LISR 27, 99, RCFF 39*

Entrega del CFDI por concepto nómina

2.7.5.2. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del CFF y 99, fracción III de la Ley del ISR, los contribuyentes entregarán o enviarán a sus trabajadores el CFDI en un archivo con el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

Los contribuyentes que se encuentren imposibilitados para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, podrán entregar una representación impresa del CFDI. Dicha representación deberá contener al menos los siguientes datos:

- I. El folio fiscal.
- II. La clave en el RFC del empleador.
- III. La clave en el RFC del empleado.

Los contribuyentes que pongan a disposición de sus trabajadores una página o dirección electrónica que les permita obtener la representación impresa del CFDI, tendrán por cumplida la entrega de los mismos.

Los empleadores que no puedan realizar lo señalado en el párrafo que antecede, podrán entregar a sus trabajadores las representaciones impresas del CFDI de forma semestral, dentro del mes inmediato posterior al término de cada semestre.

La facilidad prevista en la presente regla será aplicable siempre que al efecto se hayan emitido los CFDI correspondientes dentro de los plazos establecidos para tales efectos.

CFF 29, LISR 99

No expedición de constancia y CFDI por concepto de viáticos comprobados por el trabajador, cuando se haya cumplido con la emisión del CFDI de nómina

2.7.5.3. Para los efectos de los artículos 28, fracción V, 93, fracción XVII y 99 fracción VI de la Ley del ISR y 152 del Reglamento de la Ley del ISR, los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario a los que se les aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de la Ley del ISR, mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina a que se refiere el artículo 99, fracción III de la Ley del ISR, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos que corresponda en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

LISR 28, 93, 99, RLISR 152

Emisión del CFDI de retenciones e información de pagos

2.7.5.4. Para los efectos de los artículos 76, fracciones III, XI, inciso b) y XVIII; 86, fracción V; 110, fracción VIII; 117, último párrafo; 126, tercer párrafo; 127, tercer párrafo; 132, segundo párrafo, 135 y 139, fracción I de la Ley del ISR; artículos 29, primer párrafo y 29-A, segundo párrafo del CFF; artículos 32, fracción V y 33, segundo párrafo de la Ley del IVA; artículo 5-A de la Ley del IEPS y la regla 3.1.15., fracción I, último párrafo, el CFDI de retenciones e información de pagos se emitirán mediante el documento electrónico incluido en el Anexo 20. Asimismo, el CFDI de retención podrá emitirse de manera anualizada en el mes de enero del año inmediato siguiente a aquél en que se realizó la retención o pago.

En los casos en donde se emita un CFDI por la realización de actos o actividades o por la percepción de ingresos, y se incluya en el mismo toda la información sobre las retenciones de impuestos efectuadas, los contribuyentes podrán optar por considerarlo como el CFDI de las retenciones efectuadas.

Cuando en alguna disposición fiscal se haga referencia a la obligación de emitir un comprobante fiscal por retenciones efectuadas, éste se emitirá, salvo disposición en contrario, conforme a lo dispuesto en esta regla.

Para los efectos de la presente regla, en los casos en que las disposiciones de la legislación común que regulan la actuación de los notarios permitan la asociación entre varios de ellos, la sociedad civil que se constituya al respecto para tales fines, podrá emitir el CFDI por las retenciones que realice, en cuyo caso el CFDI que se emita deberá indicar en el campo NomDeRazSocE, la denominación de la sociedad civil seguida del signo “/” y a continuación la clave en el RFC del notario que emitió o autorizó en definitiva el instrumento público notarial en donde conste la operación.

CFF 29, 29-A, LISR 76, 86, 110, 117, 126, 127, 132, 135, 139, LIEPS, 5-A, LIVA 32, 33, RMF 2018 3.1.15., 3.17.8.

Expedición del CFDI por concepto de nómina por contribuyentes que utilicen “Mis cuentas”

- 2.7.5.5.** Para los efectos del artículo 29, primer párrafo del CFF, en relación con los artículos 94, fracciones IV, V y VI, 99, fracción III, 111, sexto párrafo y 112, fracciones VI y VII de la Ley del ISR, así como la regla 2.7.1.21., los contribuyentes que utilicen la herramienta electrónica disponible en el Portal del SAT “Mis Cuentas” y que tributen conforme al artículo 74, fracción III y Título IV, Capítulos II y III de la

Ley del ISR, así como las Asociaciones Religiosas a que se refiere el Título III del citado ordenamiento, podrán expedir CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a quienes se asimilan a salarios, a través de “Mis Cuentas” apartado “Factura fácil” sección “Generar factura nómina” del Portal del SAT. A dichos comprobantes se les incorporará el sello digital del SAT, así como el complemento de nómina.

La presente facilidad aplicará cuando los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior se apeguen a las políticas establecidas para el uso de la aplicación que estarán disponibles en “Mis cuentas” apartado “Mi información” sección “Nómina” en el Portal del SAT.

CFF 29, LISR 74, 94, 99, 111, 112, RMF 2018 2.7.1.21.

Infracciones que cometen los proveedores de certificación de CFDI al no cumplir con las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT

2.7.5.6. Para efectos del artículo 81, fracción XLIII y 82, fracción XL del CFF, las conductas que se configuran en incumplimientos de las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT, al enviar CFDI a dicho órgano desconcentrado, son las contenidas en el Anexo 29.

CFF 81, 82

PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 Y SUS ANEXOS 1-A Y 23

Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2017

2.7.5.7. Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción V y último párrafo del CFF, 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, primer párrafo, 98, fracción II y 99, fracción III de la Ley del ISR, así como 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2017 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán por única ocasión corregir éstos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 15 de mayo de 2018 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2017 siempre y cuando refleje como “fecha de pago” el día correspondiente a 2017 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que en su caso procedan.

CFF 29, LISR 27, 98, 99, RCFF 39

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

MODELO: CUALITATIVA

Este trabajo de investigación se realizará en base a la metodología **cualitativa** por tener las características enfoque que utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. (Hernández 2016)

Será prioridad estudiar y analizar las leyes en materia fiscal para conocer si el contribuyente está cumpliendo con los requisitos que marcan las disposiciones fiscales y así evitar que este deduciendo un gasto que por no cumplir con la información necesaria se convierta en un gasto no deducible.

Atendiendo al concepto del modelo metodológico, se considera de suma importancia para cumplir con los objetivos que responderán las preguntas de investigación; el utilizar la metodología cualitativa, para así afirmar o negar el cumplimiento de la pregunta de investigación y los objetivos planteados en este trabajo terminal.

TIPO DE INVESTIGACIÓN: EXPLICATIVO

Se hace referencia al estudio de tipo explicativo el cual menciona que “Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales.” Hernández, R. (2014).

Dicho lo anterior se considera que el tipo de investigación explicativo es el más conveniente para este trabajo terminal, debido a que tiene por objetivo conocer cuáles son las causas, así como las consecuencias de tomar a la nómina como un deducible cuando no está cumpliendo con los lineamientos fiscales.

POBLACIÓN

Será enfocado a personas físicas que tengan obligación de emitir un CFDI Nominas en la ciudad de Ensenada, Baja California.

MUESTRA

Se seleccionó un muestreo por conveniencia, derivado a que se trabajó con casos a los que se tuvo acceso, así como leyes y literaturas disponibles, aunado a esto existieron sujetos de estudio que no fácilmente den información sobre su situación fiscal.

El Dr. Hernández Sampieri hace referencia a Battaglia, (2008) para definir muestreo por conveniencia; “Muestras por conveniencia: están formadas por los casos disponibles a los cuales tenemos acceso a través de compañeros de los niveles gerenciales. (Battaglia, 2008a).” Hernández, R. (2014).

Basados en el concepto anterior y debido a la incertidumbre que puede generar la recolección de información de índole fiscal, se dirigió la investigación a los sujetos de confianza que tenían información de manera cercana al estudio de este trabajo, con la finalidad de tener información verídica y objetiva.

Este trabajo será un estudio de caso en el cual se utilizará una muestra por conveniencia aplicando como instrumento una entrevista y cuestionario a 60 personas.

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.

ENTREVISTA

Se entrevistó a personas de distintas empresas encargadas de realizar el pago de la nómina, establecidas en la ciudad de Ensenada, Baja California. Con el fin de

conocer su opinión sobre los constantes cambios que surgen para el timbrado de las nóminas, y si estos pueden afectar a la empresa.

El objetivo es conocer a mayor profundidad, el procedimiento interno que tiene el CFDI nominas a través de las personas que enfrentan estos cambios día a día, y que pudieran ser los afectados directamente.

Entrevista.

La presente entrevista se realizó a dos personas físicas que su empresa emite CFDI Nominas en la ciudad de Ensenada B.C. con la finalidad de conocer más a fondo los procesos que siguen para realizar y cumplir con lo establecido en las disposiciones para tener una nómina deducible.

Los resultados obtenidos serán utilizados, previa autorización, para construir el marco teórico y presentarse en la discusión de resultados, en el trabajo terminal denominado “CONSECUENCIAS DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DISPOSICIONES FISCALES PARA LA NÓMINA”

La entrevista se caracteriza por ser semi estructurada, con la finalidad de darle la libertad al entrevistado de expresar su conocimiento sobre el tema, dicha entrevista se divide de la siguiente manera; una pequeña inducción sobre cuáles son los requisitos y si los cumple, ventajas y desventajas del timbrado de la nómina y, otros puntos a tratar que es donde se podrá ver si puede tomar la nómina como un gasto deducible autorizado para ISR.

Fecha: ___/___/___

Nombre del Encuestado: _____.

Cargo del encuestado: _____.

Parte I. Introducción al encuestado.

Se hará del conocimiento del encuestado, de forma concreta en un lapso no mayor de 5 minutos, lo relevante a la investigación y el avance de este, con la intención de darle una perspectiva de lo que se tiene hasta el momento.

Parte II.- Entrevista:

Se procede a realizar la entrevista con las siguientes preguntas:

1.- CFDI Nominas.

1.1.- ¿Podría darnos una breve explicación sobre lo que es el nuevo esquema de CFDI Nominas?

2.- El contribuyente y sus trabajadores.

2.1.- ¿Podría hablarnos de cuantos trabajadores necesita para que su empresa pueda funcionar de manera eficiente?

2.2.- ¿Usted cree que debe tener personal capacitado para realizar la nómina?

3.- Procesos

3.1.- ¿Quién realiza la nómina de su empresa?

3.2.- ¿Podría mencionar cuáles son los requisitos de la nómina?

4.- Aspectos fiscales.

4.1.- ¿Sabe usted si sus trabajadores tienen contrato laboral vigente?

4.2.- ¿Hace deducible para ISR su nómina?

4.3.- ¿Declara Impuesto sobre la renta por salarios?

4.4.- ¿Cumple con el pago de cuotas obrero-patronales, así como las de INFONAVIT?

Parte III.- Opinión y recomendaciones.

En esta sección, el encuestado tiene la oportunidad de hablarnos libremente sobre su opinión acerca del tema y dar sus recomendaciones.

Encuesta

La encuesta serán preguntas abiertas, dirigidas a personas físicas y contadores que emitan CFDI Nominas para así conocer los puntos de vista y los problemas que surgen en ámbito laboral, teniendo como mínimo a 30 personas interesadas en el tema.

Derivada de la aplicación de la entrevista (anexo 1) se buscar dar respuesta a la pregunta de investigación ¿De qué forma los cambios de las disposiciones fiscales de la nómina afectan al contribuyente al momento de deducirla y está incumple

con los requisitos requeridos para que la nómina sea deducible de manera correcta? y conocer más de las complicaciones que se pueda tener para realizar la nómina.

El objetivo es conocer a mayor profundidad, el procedimiento de la realización de la nómina en una empresa para poder identificar cuales pudieran ser los impedimentos para no poder cumplir con lo establecido en leyes al momento de timbrar la nómina en caso que los hubiera.

CAPÍTULO III. DESCRIPCION E INTERPRETACION DE RESULTADO

RESULTADO DE ENTREVISTA.

De las entrevistas realizadas a contribuyentes que tienen relación con la complejidad que requiere la nómina, pudimos obtener las siguientes contestaciones a las preguntas realizadas:

1.- Definición del CFDI Timbrado de nominas

La definición de manera correcta no se tiene, pero se menciona que el CFDI Nominas es la comprobante digital en el cual uno como persona física debe emitir y entregar el recibo de la nómina a sus trabajadores, el cual debe de contener varios requisitos para que este recibo sea realizado de manera correcta.

2.-El contribuyente y sus trabajadores.

El contribuyente menciona que para que su empresa funcione de manera correcta es necesario minimo 15 personas, lo cual significa un gasto muy alto para su empresa, que sea deducible o no, él debe realizarlo.

También menciono que no solo se debe contar con personal capacitado para el departamento de recursos humanos, quien es el encargado de realizar el proceso de la nómina.

3.- Procesos

La nómina en la empresa la realizan personal de recursos humanos en conjunto con un contador externo que tiene la empresa, lo cual implica tener un doble gastos a consecuencia de todas las modificaciones que se deben tener casi todos los años a partir del 2014.

Entre los requisitos que debe tener la nómina para que pueda ser deducible son:

- 1.- Dar de alta a los trabajadores ante el IMSS
- 2.- Realizar contrato laboral.
- 3.- Pagar salarios y contraprestaciones.
- 4.- Retener y enterar al SAT en tiempo y forma todos los impuestos que corresponda a salario.
- 5.- Calcular el ISR por ejercicio del trabajador para la declaración anual de salarios
- 6.- Expedir y entregar CFDI de nómina en la fecha en que se paga la erogación.
- 7.- Emitir constancias y declaraciones informativas.
- 8.- Pagar de las cuotas obreros patronales enteradas ante el IMSS.

4.-Aspectos fiscales.

El contribuyente menciono que sus trabajadores si tienen contratos laborales, sin embargo, desconocen si estos están vigentes.

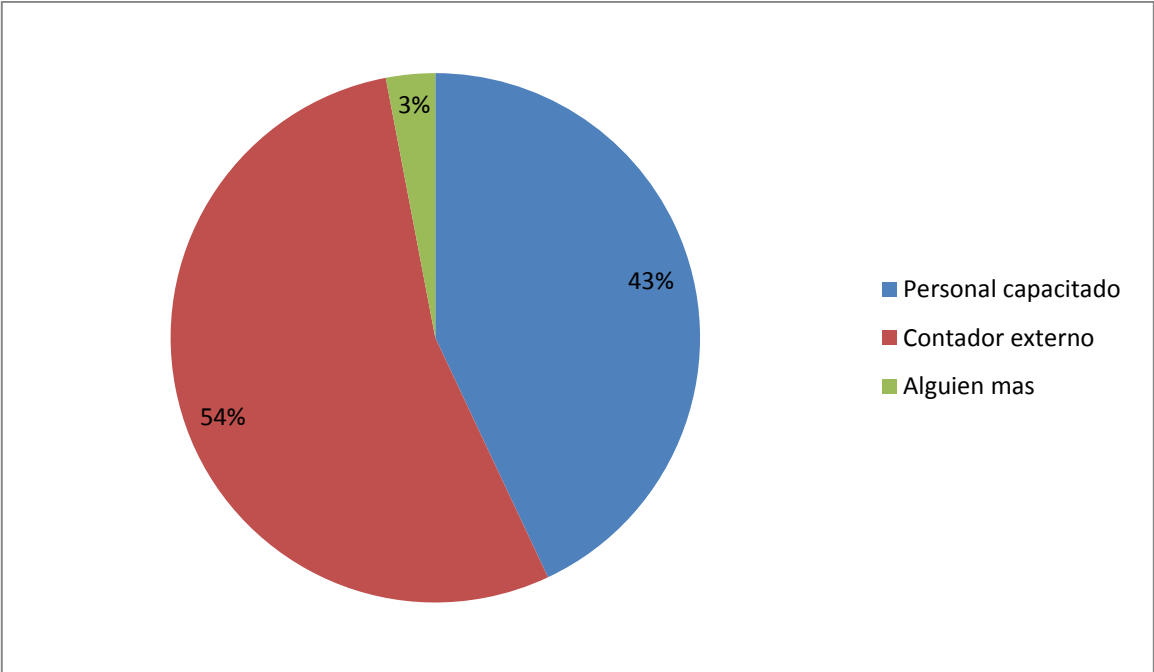
En cálculos de ISR el contribuyente menciona si hacer deducible la nómina para ISR sin tener la seguridad de que si esta cumpla con todos los requisitos.

Realiza también cada mes sus pagos de impuestos de ISR así como el pago de cuotas obrero patronal.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA.

En este parte, se presentará de manera gráfica los resultados más relevantes obtenidos de la aplicación de las encuestas realizadas.

Contestando la pregunta de ¿Quién se encarga de realizar la nómina de sus trabajadores?



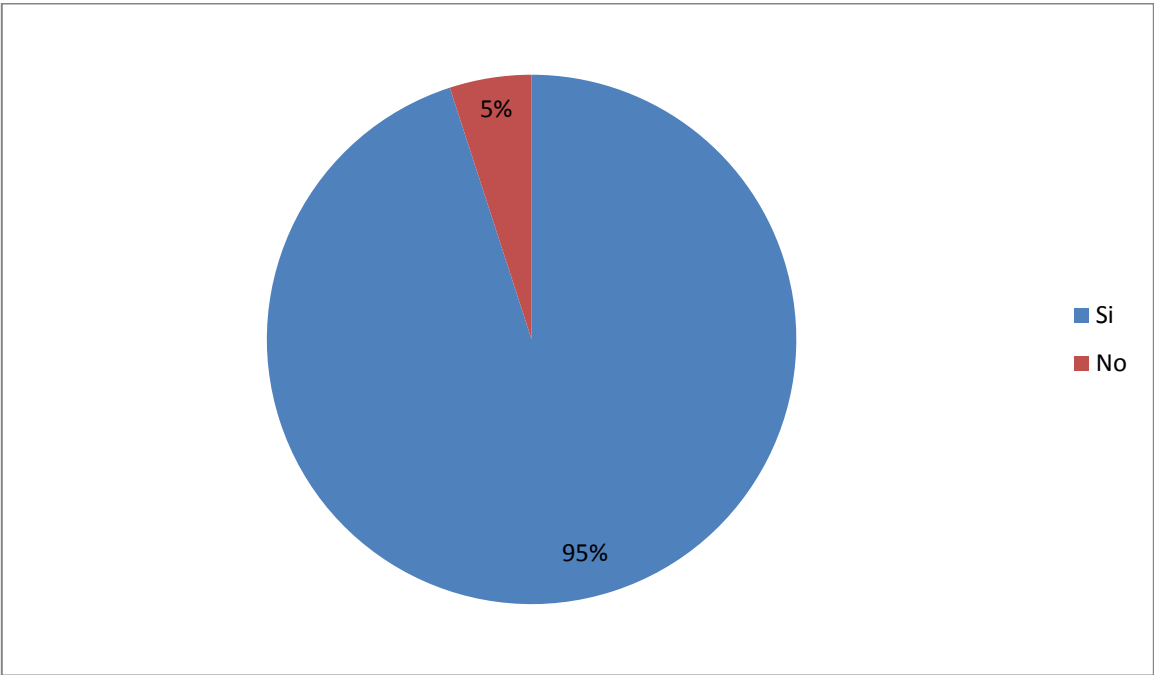
El 54% de los contribuyentes mencionan que es más accesible contar con un contador externo que se encargue de realizar la nómina, así es el que tiene la

obligación de estar al pendiente de lo que la autoridad de a conocer para ir cumpliendo con los requisitos de la nómina que vayan cambiando.

El 43% dice que prefiere tener gente capacita que realice la nómina en su empresa, aunque como consecuencia debe invertir en capacitaciones y actualizaciones de sistemas para poder emitir la empresa.

El 3% dice que prefiere no tener al personal capacitado para que se realice la nómina, para ellos más viable no hacer deducible la nómina.

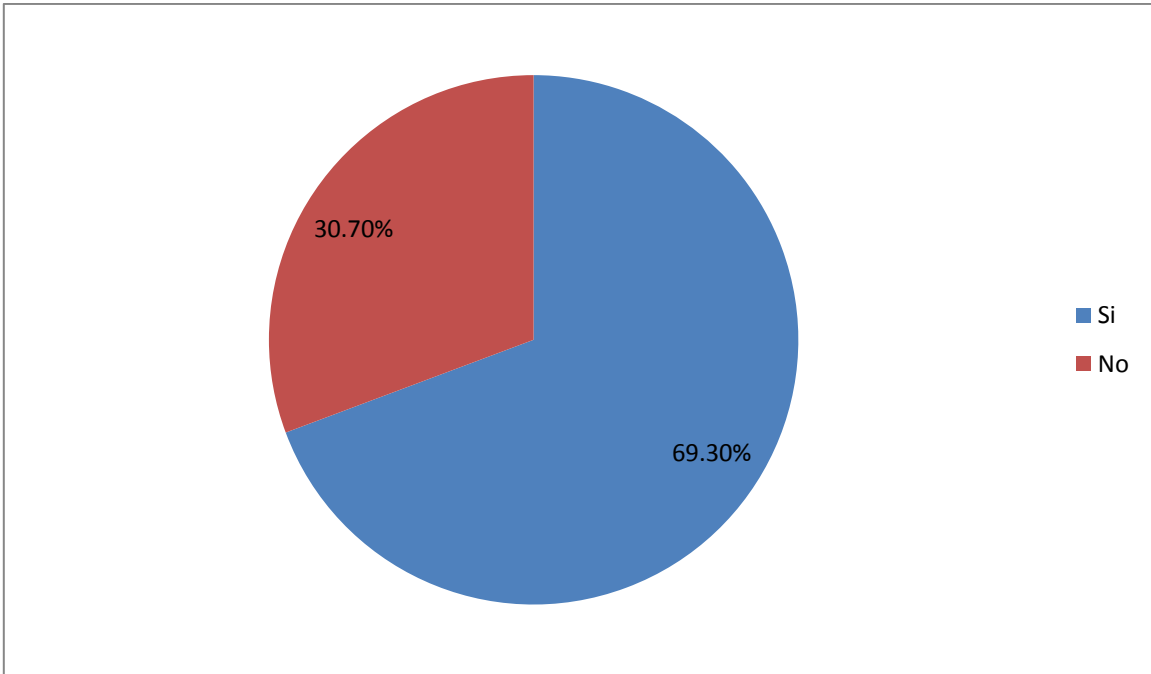
¿Cuenta con equipo de cómputo en su empresa?



El 95% de los contribuyentes y contadores encuestados, cuentan con un equipo de cómputo en donde podrían realizar el timbrado de la nómina.

El 5% restante no cuenta con el equipo, por lo tanto, si el contribuyente no contrata a una persona capacitada o a un contador externo, no podrá emitir y entregar recibos electrónicos a sus trabajadores, por lo que tendrá como consecuencia no poder deducir la nómina como gastos.

¿Maneja algún paquete contable en su empresa?

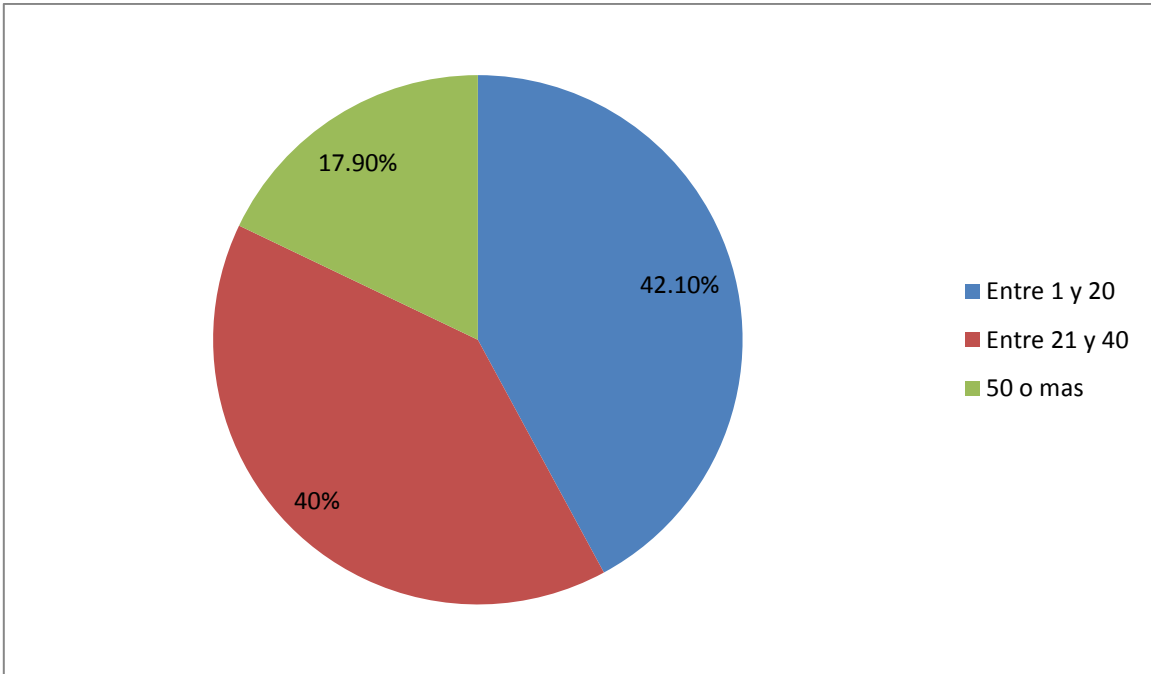


El 69.30% de las personas que participaron en la encuesta, cuentan con paquetes contables en su empresa, para realizar la contabilidad, la facturación y nóminas, los cuales deben actualizarse de manera continua.

Como consecuencia de los cambios en las disposiciones fiscales, la autoridad no solo ocasiona que se incremente las cargas administrativas además orillan al contribuyente a invertir en paquetería contable.

El restante 30.70 no cuenta con paquetería contable para emitir su CFDI Nomina, a lo que para cumplir con la obligación del timbrado de nóminas tendrá que contar con un contador o externo, o bien, podrá hacerlo en la opción de mis cuentas que el SAT pone a disposición del contribuyente, con la desventaja de que cada vez que quiera emitir un recibo de nóminas tendrá que capturar de manera manual los datos de sus trabajadores.

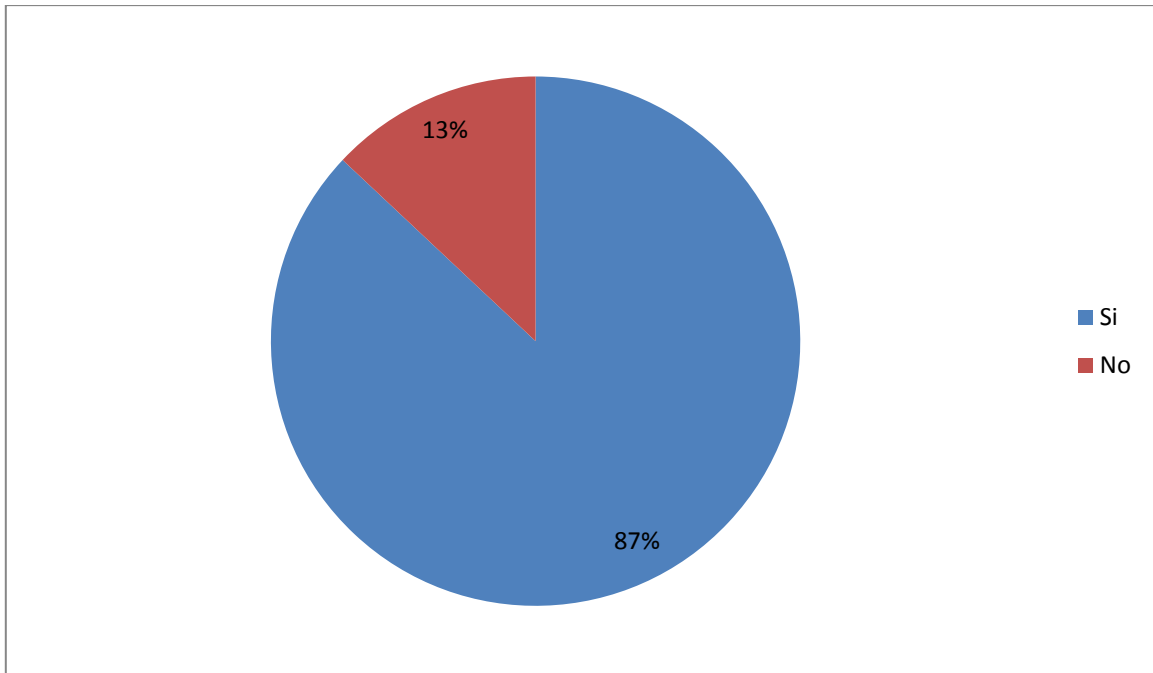
¿Cuántos trabajadores tiene en su empresa?



Es importante para el contribuyente tener conocimiento de con cuántos trabajadores cuenta, porque de eso depende los días que tendrá como plazo para realizar el timbrado de la nómina.

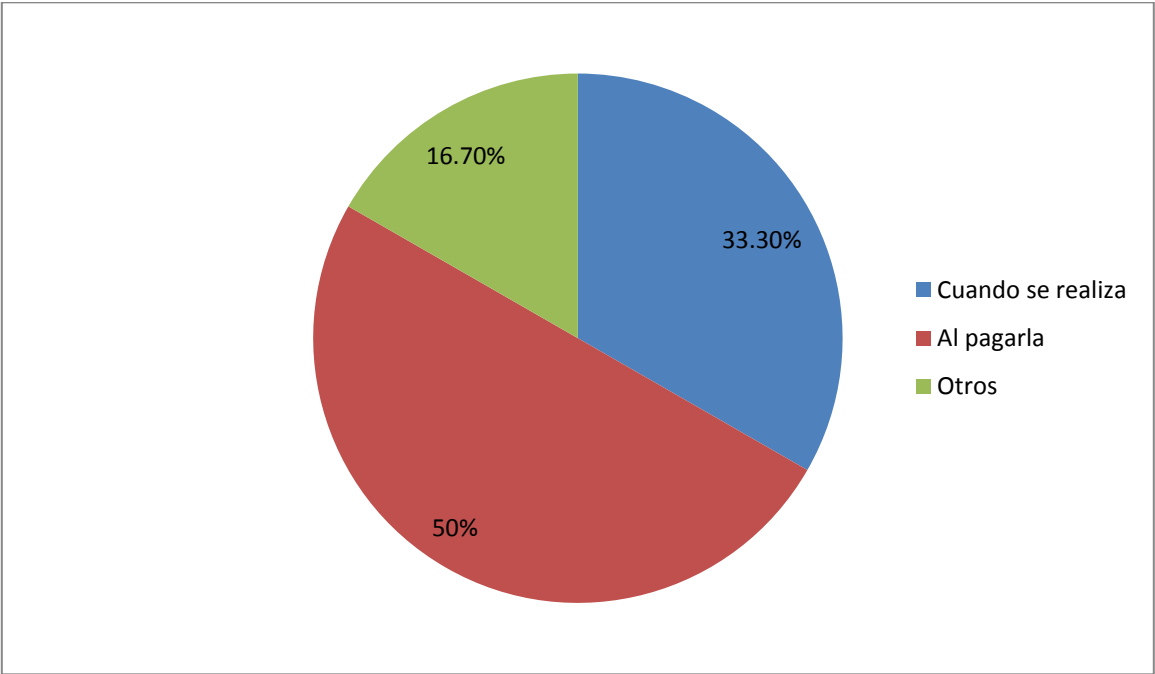
o anterior es mencionado en la RMF en su regla 2.7.5.1 que estipula que dependiendo de la cantidad de trabajadores será el número de días dentro de los cuales podrá timbrar la nómina que puede variar desde los 3 hasta los 11 días según sea el caso.

¿Emite recibos electrónicos a sus trabajadores?



Del 100% de las contribuyentes y contadores encuestados solo el 87% realiza el timbrado de la nómina, con la finalidad de cumplir con lo que la autoridad dispone respecto. El restante 13% no realiza el timbrado de nómina otorgando a sus trabajadores solo un recibo provisional como comprobante de su pago.

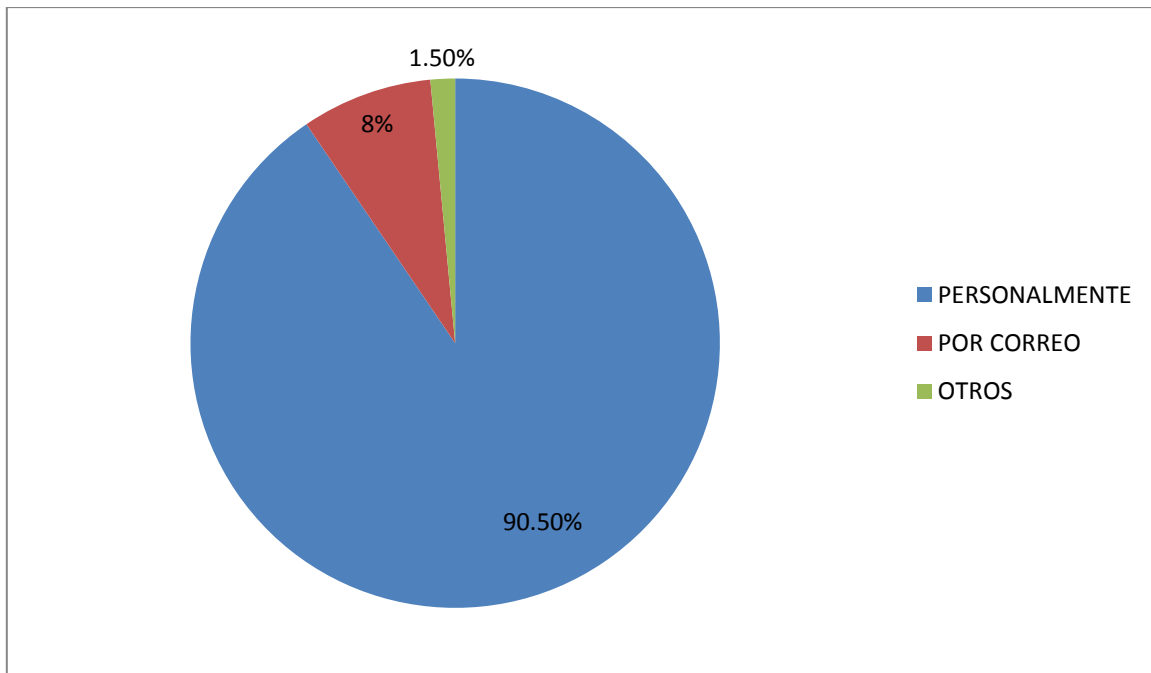
Otras de las preguntas son: ¿En qué momento se realiza el timbrado de nóminas?



Esta grafica muestra el momento en que la nómina se timbra, y a pesar de que el 100% de los encuestados dice que siempre toman la nómina como una deducción, solo el 50% la timbra de manera correcta por tal motivo esta nomina ya no sería deducible por no cumplir con los plazos establecidos en la regla **2.7.5.1** de la Resolución Miscelánea fiscal que define los días en que la nómina se debe de timbrar dependiendo de los trabajos que se tengan.

El 33.30% timbra la nómina cuando la realiza independientemente del momento en que se realice el pago y el 16.70 aplica para cuando se tiene contador externo y este lo hace cada que el contribuyente se las solicita.

¿De qué manera le hace llegar los recibos a sus colaboradores?

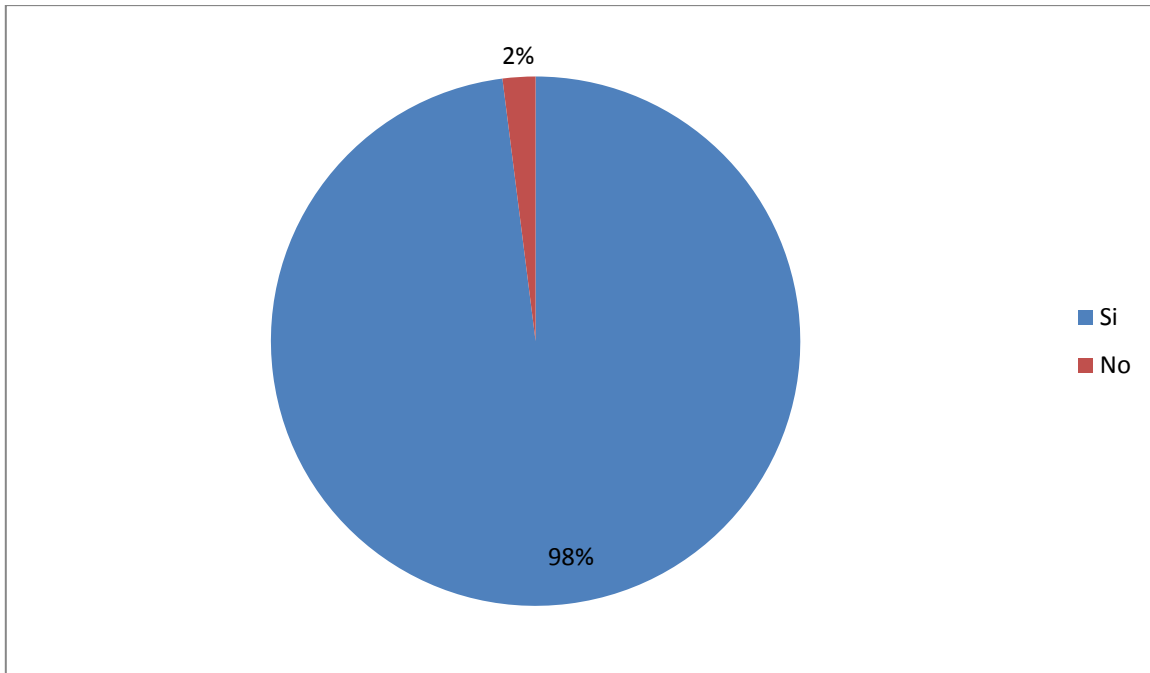


El 90.5% se le sigue entregando al trabajador su recibo de nómina directamente, aunque la obligación marca que debe ser de manera electrónica, lo cual solo para con el 8% de la muestra.

A pesar de que la obligación de entregarlo electrónicamente hasta estas fechas no estamos acostumbrados a entregarlo de esa manera. El motivo puede ser que para la mayoría de los trabajadores surge incertidumbre del pago que el patrón le realiza al no tener en sus manos lo que él se le está remunerando en caso de alguna diferencia en el pago, si no que tendría que esperar a tener acceso a un medio electrónico para poder tener un desglose de su pago.

Solo el 1.5% entregan de manera distinta el recibo de pago a sus colaboradores.

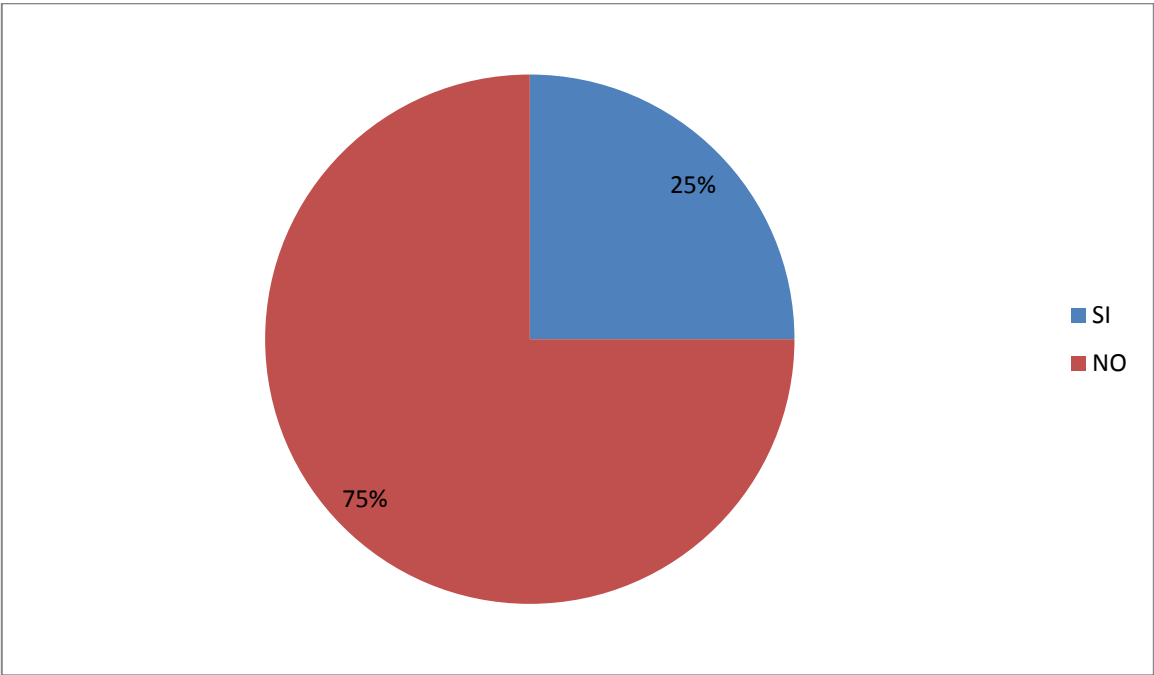
¿El pago de la nómina que realiza lo hace deducible en cuestión de ISR?



El 98% dice tomar el gasto de la nómina como una deducción autorizada de ISR, aunque en ocasiones a simple vista no cumplen con algunos de los requisitos indispensables.

El 2% decide no hacerlo deducible para evitar futuras observaciones de la autoridad por deducir una nómina sin cumplir con lineamientos, no cumple, pero tampoco la hace deducible.

Un resultado importante fue si el contribuyente conoce cuales con los requisitos con los que debe cumplir el recibo de nómina.



A pesar de que el contribuyente debe realizar el pago de sus trabajadores desconocen si la nómina está bien realizada, la mayoría de los contribuyentes les dejan las responsabilidades a las personas encargadas de realizarlas sin poderlas supervisar.

Al momento de realizar las encuestas y de realizar las entrevistas se puede concluir que, aunque la nómina en ocasiones puede ser la erogación más grande del contribuyente, este desconoce si se realiza de forma correcta.

Y si se tiene un contador externo, esta queda en su responsabilidad y el contribuyente se deslinda a pesar de que el contador solo es un responsable solidario.

Para que la nómina sea deducible el contribuyente debe de trabajar de la mano del contador, pues de nada sirve si el contribuye cumple con darlo alta en el IMSS,

pagar cuotas, realizar contratos, etc. si el contador o la persona encargada de realizar no cumple con su parte.

Con las disposiciones fiscales no afectan solo al contribuyente, también en ocasiones el trabajador se ve afectado.

El problema más reciente se presentó al momento en que el trabajador presento su declaración anual y el SAT aparecían ingresos duplicados, consecuencias de las prórrogas que las autoridades dan para que el contribuyente trate de cumplir con los lineamientos.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

La nómina es un proceso esencial para todas las empresas que tienen empleados que laboran en ella, su mal manejo podría tener repercusiones en ámbitos fiscal y laboral dentro de la empresa como las que se mencionaran.

Multas y recargos (por pagos extemporáneos)

Si la empresa tiene un mal manejo de nómina, es propensa a no cumplir con la liquidación de sus impuestos en los plazos fijados por el SAT o si se trata de un mal cálculo podrían pagarse montos menores a los correspondientes, lo que tendría como consecuencia un adeudo fiscal. En algunos casos el SAT manda una notificación, lo que genera una multa, y en los que no envía declaración, lo normal sería que el adeudo fiscal consistiera en un pago de recargos.

Empleados insatisfechos

En el timbrado de la nómina también se ven involucrados los trabajadores de la empresa, las situaciones más comunes en una mal timbrado pueden ser que sus pagos pueden ser atrasados o erróneos, un pago puntual es una buena retribución a los esfuerzos de tus empleados y el no tenerlo se puede tener empleados insatisfechos.

Rechazo de devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Cuando no se lleva un manejo adecuado de nómina, se puede incurrir en errores en las solicitudes de devolución de saldos a favor del ISR, ante lo cual, el Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente

Cuando en una solicitud de devolución existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad requerirá al contribuyente para que mediante escrito y en un plazo de 10 días aclare dichos datos, apercibiéndolo que, de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente.

Auditorías

Una de las consecuencias más graves de no llevar un buen control de la nómina puede ser una auditoría llevada a cabo por el SAT o el IMSS por detectar inconsistencias o irregularidades entre el pago a tus empleados y las declaraciones fiscales correspondientes, o los pagos del Seguro Social a empleados, obligatorios para patrones.

A) Si B) No ¿Cada cuánto? _____

7. ¿Cuántos trabajadores tiene en su empresa?

A) Entre 1 a 20 B) Entre 21 y 40 C) 50 o más

8. ¿Todos sus trabajadores están inscritos ante una institución de salud?

A) Si B) No

Si la respuesta es negativa, especifique por que

9. ¿Sus trabajadores tienen contrato laboral vigente?

A) Si B) No C) Lo desconoce

10. ¿Cómo se realiza el pago de la nómina?

A) Pago con tarjeta B) Pago con cheque C) Pago en efectivo

11. ¿Emite recibos electrónicos a sus trabajadores?

A) Si B) No

Si la respuesta es negativa, especifique por que

12. ¿Cada cuánto se le entregan recibos de nómina a sus empleados?

A) Cada semana B) Cada quincena C) Cada mes D) Otros

13. ¿De qué manera le hace llegar los recibos a sus colaboradores?

A) Personalmente B) Por correo C) Otros. Especifique_____

14. ¿El pago de la nómina que realiza lo hace deducible en cuestión de ISR?

A) Si B) No

15. ¿Declara el impuesto que le retiene a sus trabajadores?

A) Si B) No

16. ¿Sabe si su nómina cumple con los requisitos fiscales para poder deducirla?

A) Si B) No

17. Si la respuesta es negativa, ¿Puede mencionar porque no cumple?

18. ¿Conoce cuáles son las consecuencias de deducir la nómina sin cumplir con los lineamientos fiscales?

Referencias

Hernández, . (2014). Metodología de la Investigación (6ta ed.).

Hernández, P., & Romo, V. (2006). Debido Proceso legal, Principio de legalidad y garantía de taxatividad: aproximación a la realidad penal, (Número 35), 11-43.

LISR. (2017). Ley del Impuesto Sobre la Renta. Recuperado a partir de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf

CPEUM. (2018). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado a partir de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

LFT. (2012). Ley Federal del Trabajo. Recuperado a partir de <http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/Viewer?filePath=LFT.pdf>

CFF. (2018). Código Fiscal de la Federación. Recuperado a partir de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_250618.pdf

LSS. (2018) Ley del Seguro Social. Recuperado a partir de <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

INFONAVIT. (2017). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Recuperado a partir de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/86_240117.pdf

RMF. (2014-2018). Resolución Miscelánea fiscal. Recuperado de <https://www.sat.gob.mx/normatividad/37231/resolucion-miscelanea-fiscal>

Orozco. (2015). Estudio Integral de la nómina (14 ed).

Álvarez, Samantha. (2015). 4 Cambios fiscales que vienen para las personas físicas. Recuperado de http://expansion.mx/mi-dinero/2015/03/09/4-cambios-fiscales-por-venir-para-personas-fisicas?internal_source=PLAYLIST

Villegas, Fernando (2016). CFDI Nominas 1.2. Recuperado de <http://www.containteligente.mx/2016/10/06/cfdi-nomina-2017/>

Aspel. (2016). Conoce los cambios que presentan los recibos de nómina electrónicos en 2017. Recuperado de <https://www.inadem.gob.mx/conoce-los-cambios-que-presentan-los-recibos-de-nomina-electronicos-en-2017/>

Aspel. (2016). Cumple con los cambios de la nómina digital 2017. Recuperado de <https://www.inadem.gob.mx/cumple-con-los-cambios-de-la-nomina-digital-2017/>

Así es tu nomina desde el 2015 (2018). Recuperado de <http://grupoascendent.com/como-va-a-cambiar-tu-nomina-en-2015/>

Contador MX (2015) Que es el Recibo de Nómina sus requisitos fiscales, LFT, IMSS y SAT...Recuperado de <https://contadormx.com/2015/07/13/que-es-el-recibo-de-nomina-sus-requisitos-fiscales-lft-imss-y-sat/>

Almaraz González, Roberto (2015). Requisitos de los recibos de nómina electrónica. Recuperado de <http://www.soyconta.mx/requisitos-de-los-recibos-de-nomina-electronicos-cfdi/>

Facturador.com (2014). Dan prorroga a patrones que aún no emiten nomina en CFDI. Recuperado de <https://www.facturadorelectronico.com/blog/2014/11/dan-prorroga-a-patrones-que-aun-no-emiten-nomina-en-cfdi.html>

Los impuestos (2016). CFDI Nominas: Guía completa. Recuperado de <http://losimpuestos.com.mx/cfdi-nominas/>

Facturando (2018). SAT: Dudas acerca del visor de nóminas. Recuperado de <http://www.facturando.mx/blog/index.php/category/nomina/>

Arzate, Alejandro (2018). Consecuencias de un mal manejo de nómina en mi empresa de servicios. Recuperado de <http://www.ips.com.mx/blog/consecuencias-de-un-mal-manejo-de-n%C3%B3mina-en-mi-empresa-de-servicios>